

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003 - DE 2020

(02 ENE 2020)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DA APERTURA AL MISMO"

El Director General de Sanidad Militar, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019, posesionado según Acta N°. 020-19 del 18 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Sanidad Militar se encuentra facultado para adelantar procesos contractuales cuyo monto supere la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Gerente de Proyecto y los Comités Estructuradores, elaboraron estudio y documento previo en el mes de diciembre de 2019 confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, con el fin de contratar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020." por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$270.000.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993, artículo 2 N°. 4 literal C, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso a seguir para la futura celebración de un contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ca

Continuación Resolución POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DA APERTURA AL MISMO."

Que la Directiva Permanente N°. 15 del 10 de marzo de 2015, en el numeral 3.1.1 literal A, señala: "CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Los convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. La libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de la legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (...)"

Que por su trayectoria e infraestructura, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL está en la capacidad de generar la prestación de servicios que se requieren en la Dirección General de Sanidad Militar, consistentes en la prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al Modelo de Atención Integral en Salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) para la vigencia 2020.

Que según lo establecido en la Ley 352 de 1997, artículo 42, EL HOSPITAL MILITAR tiene las siguientes funciones:

Artículo 42. Funciones. En desarrollo de su objetivo, el Hospital Militar Central cumplirá las siguientes funciones:

- a) Prestar con prioridad, atención médica a afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares;
- b) Prestar servicios médico-asistenciales a personas naturales y jurídicas, que lo requieran;
- c) Desarrollar programas en educación médica en pregrado, posgrado, enfermería y en otras áreas relacionadas con los objetivos del Hospital;
- d) Adelantar estudios de investigación científica en áreas médicas, paramédicas y administrativas;
- e) Promover el desarrollo y bienestar del personal que pertenece a la estructura orgánica del Hospital.

Parágrafo. Las funciones del Hospital Militar Central deberán desarrollarse de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos fijados por el CSSMP.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 47 de la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 53 del Decreto Ley 1795 de 2000, el patrimonio del Hospital Militar Central estará conformado entre otros, por: "Las transferencias que le asigne el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Que dichas transferencias se realizan anualmente al Hospital Militar Central a través de la Ley de Presupuesto.

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020" y Decreto 2411 del 30 de diciembre 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se estableció una partida presupuestal en la Unidad Ejecutora Salud en la Unidad 1501-11 Salud, Cuenta 3 "Transferencias Corrientes", Subcuenta 03 "A Entidades de Gobierno", Objeto 01 "A Órganos del PGN", Orden 024 "Transferencia al

Continuación Resolución POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DA APERTURA AL MISMO."

Hospital Militar Central" con destino a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, está en la condición de dar cumplimiento a las obligaciones previstas por el Gerente de Proyecto en sus estudios y documentos previos, las cuales, en términos generales, se describen a continuación:

- 1) Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.
- 2) Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.
- 3) El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.
- 4) El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.
- 5) Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.
- 6) En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.
- 7) A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.
- 8) Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.
- 9) Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaria Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.
- 10) El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.

Continuación Resolución POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DA APERTURA AL MISMO."

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar, Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, en la ciudad de Bogotá, D.C., y/o en la plataforma electrónica SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto, el Director General de Sanidad Militar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de Contratación Directa y Ordenar la apertura del proceso de contratación No. 001-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020." por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$270.000.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: invitar a participar en el proceso contractual al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de acuerdo con el cronograma establecido en los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró : PD. Ángela Tofiño
Abogada Grupo de Contratación

Revisó : PD. Gloria Ruiz
Abogada Grupo de Contratación

Vo.Bo. : CN. John Oswaldo Sánchez Anzola
Subdirector Administrativo y Financiero